



CUT: 216336-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0694-2025-ANA-OA

San Isidro, 16 de octubre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1638-2025-ANA-DOUA de fecha 03 de octubre de 2025, de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; el Informe N° 0491-2025-ANA-OA-UCT de fecha 10 de octubre de 2025, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y el Memorando N° 9218-2025-ANA-OPP de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, en el marco del literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; señalando que para los efectos de la sustentación de los gastos devengados a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva, se considera a la Resolución Administrativa el sustento de los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Memorando N° 1638-2025-ANA-DOUA, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, solicita el reembolso de gastos a favor del Ing. Lino Alcibiades Gayoso Santacruz, quien viajó a la ciudad de Chiclayo en comisión de servicios el 24 y 25 de septiembre de 2025, con el fin de realizar la inducción del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua – PROFOJUA, por parte del equipo de DOUA, por lo que solicita el reconocimiento del reembolso de viáticos conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FFD45A4

META PRESUP.	ACTIVIDAD OPERATIVA	CCP N°	DESCRIPCION	FF/Rb	CLASIFI. GASTO	IMPORTE S/.
014	La inducción del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua – PROFOJUA, por parte del equipo de DOUA	9876	LINO ALCIBIADES GAYOSO SANTACRUZ Comisión de servicios el 24 y 25 de septiembre en la ciudad de Chiclayo.	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.21.21	175.00
					23.21.22	640.00
TOTAL: S/. 815.00						

Que, a través del Informe N° 0491-2025-ANA-OA-UCT la Unidad de Contabilidad y Tesorería comunica haber realizado la revisión y verificación de la documentación que sustentan la solicitud de reembolso de viáticos, **otorgando la conformidad al monto de solicitado de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

META PRESUP.	ACTIVIDAD OPERATIVA	CCP N°	DESCRIPCION	FF/Rb	CLASIFI. GASTO	IMPORTE S/.
014	La inducción del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua – PROFOJUA, por parte del equipo de DOUA	9876	LINO ALCIBIADES GAYOSO SANTACRUZ Comisión de servicios el 24 y 25 de septiembre en la ciudad de Chiclayo.	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.21.21	175.00
					23.21.22	640.00
TOTAL: S/. 815.00						

Que, mediante Memorando N° 9218-2025-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 009876** por el importe de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 Soles); con cargo a la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y clasificadores de gastos 23.21.22 y 23.21.22, conforme a lo solicitado en el Memorando N° 1638-2025-ANA-DOUA;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con el numeral 6.9 de la Directiva General N° 001-2019-ANA-J-OA, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios para Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos por el monto total de **S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 Soles)**, al Ing. Lino Alcibiades Gayoso Santacruz, quien viajó a la ciudad de Chiclayo en comisión de servicios el 24 y 25 de septiembre de 2025, con el fin de realizar la inducción del Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua – PROFOJUA, por parte del equipo de DOUA, con cargo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FFD45A4

a la Meta 014, Fuente de Financiamiento: RDR y clasificadores de gastos 23.21.21 y 23.21.22, conforme a la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Lino Alcibiades Gayoso Santacruz para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FFDF45A4